



5.4.0.2. Grupo de Inclusión Social y Control

Doctor
CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo
Defensoría del Pueblo
Calle 55 #10-32
Bogotá D.C



Radicado: 2-2022-051598
Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2022 09:21

Radicado entrada 1-2022-088783
No. Expediente 1604/2022/SITPRES

Asunto: Respuesta solicitud vigencias futuras

Respetado Señor Defensor:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y la Resolución No.11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, comunico que esta Dirección aprueba un cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección	:	25-02	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Cuenta	:	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	:	03	A Entidades de Gobierno
Objeto	:	01	A Órganos del PGN
Ordinal	:	007	Defensoría Pública (Ley 24 de 1992)

Vigencia	Recursos	Valor en pesos
2023	Nación	147.185.306.100

La presente autorización de cupo para comprometer vigencias futuras se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de suscribir 2.519 contratos de prestación de servicios profesionales de defensores públicos en el marco del Sistema Nacional de Defensoría Pública, de acuerdo con la justificación remitida.

La entidad allegó certificación indicando que cuentan con el 15% de apropiación, en la presente vigencia fiscal para la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, expedida por la Subdirectora Financiera de la entidad. Adicionalmente, la solicitud fue revisada por parte de la Oficina de Planeación de la Defensoría del Pueblo de acuerdo con lo indicado por la Circular externa 02 del 31 de enero de 2012.





Las sumas por comprometer, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, están amparadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 163922 y 164022 del 13 de septiembre de 2022 y los 169522 y 169622 del 20 de septiembre, expedidos por la entidad.

Es importante indicar que, con la presente aprobación, esa Entidad deberá ajustar sus gastos, atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual de Presupuesto en cada vigencia. Se recomienda tener en cuenta las medidas de austeridad en la planeación del gasto y en la asunción de los compromisos correspondientes. De igual manera, deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de austeridad en la planeación del gasto contenidas en el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 397 de 2022 así como en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

Finalmente, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Liliana María Rodríguez / Diana Patricia Jiménez
Preparó: Lenard Alejandro Silva



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
TWZr LQYE PvcI gVO TxjN JIj 1No=

DIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO 100-22
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO